



Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de enero de 2017
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

16º período de sesiones

Nueva York, 24 de abril a 5 de mayo de 2017

Tema 4 del programa provisional*

Aplicación de los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Recopilación de información de las instituciones nacionales de derechos humanos

Nota de la Secretaría

Resumen

La presente nota es una compilación de respuestas recibidas de instituciones nacionales de derechos humanos a un cuestionario preparado por la secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con los pueblos indígenas con el fin de determinar y compartir buenas prácticas. El cuestionario y las respuestas completas de los Estados Miembros podrán consultarse en el sitio web del 16º período de sesiones del Foro Permanente (<https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/unpfii-sessions-2/sixteenth-session.html>).

* E/C.19/2017/1.



I. Introducción

1. Como parte de su colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha solicitado, a través de un cuestionario, información sobre la labor que las instituciones nacionales de derechos humanos han realizado con los pueblos indígenas¹. En su 15º período de sesiones, el Foro Permanente reconoció las contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos para promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, y acogió con beneplácito su participación en futuros períodos de sesiones del Foro².

2. La secretaría del Foro Permanente recibió las respuestas por escrito al cuestionario que había enviado a las instituciones nacionales de derechos humanos sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con los pueblos indígenas. Se recibieron respuestas de instituciones de la Argentina, Australia, el Canadá, Filipinas, Kenya, Nicaragua y Nueva Zelandia. Otras instituciones señalaron que presentarían sus respuestas en una etapa posterior. Todas las respuestas recibidas se podrán consultar en el sitio web del 16º período de sesiones del Foro Permanente (<https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/unpfii-sessions-2/sixteenth-session.html>).

3. El cuestionario contenía preguntas sobre tres esferas principales: las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas; y el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014.

II. Respuestas de las instituciones nacionales de derechos humanos

A. Recomendaciones del Foro Permanente: pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución

4. En consonancia con el tema del período de sesiones de 2016 del Foro Permanente, “Pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución”, se pidió a las instituciones nacionales de derechos humanos que proporcionaran información sobre la forma en que estaban trabajando en cuestiones relacionadas con ese tema³.

¹ El cuestionario se envió a 75 instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: 23 en Asia y el Pacífico; 27 en África; 19 en América Latina y el Caribe; y 6 en Europa. Las instituciones se eligieron con arreglo a los criterios siguientes: a) participación previa en períodos de sesiones del Foro Permanente; b) respuestas al cuestionario de 2016; c) países con población indígena, incluidos pueblos que se identifican a sí mismos como indígenas. Se recibieron respuestas de 7 instituciones nacionales de derechos humanos (Argentina, Australia, Canadá, Filipinas, Kenya, Nicaragua y Nueva Zelandia). Otras instituciones señalaron que presentarían sus respuestas en una etapa posterior. En el sitio web de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se puede consultar más información sobre dichas instituciones (<http://nhri.ohchr.org/EN/Pages/default.aspx>).

² E/2016/43, párr. 23.

³ *Ibid.*, párrs. 49 a 64.

5. A petición de seis comunidades mapuches de la Argentina, el Juez Federal de la provincia de Chubut convocó un diálogo para resolver un conflicto relacionado con el trazado de un ferrocarril turístico. El Defensor del Pueblo de la Nación, que participó en el diálogo como observador y garante del proceso, se centró en reforzar los mecanismos para gestionar y resolver el conflicto por medios pacíficos que entrañaban la participación de las comunidades indígenas, poniendo de relieve la importancia de que haya consultas previas en esos procesos.

6. La Comisión de Derechos Humanos de Australia reconoce que sigue habiendo importantes asuntos pendientes en lo que respecta al proceso de recuperación y reconciliación nacional en torno al trato de los pueblos indígenas en Australia. Todos los Comisionados de Justicia Social pasados y actuales han señalado que la práctica de desposesión y asimilación de los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres ha creado una serie de problemas que aún perduran. Según el informe presentado por la Comisión, hay una necesidad innegable y urgente de ofrecer reparación a las comunidades indígenas por el sufrimiento que padecieron con la separación de los niños indígenas, la separación de familias, la violencia en el hogar, el encarcelamiento, el suicidio y el consumo de alcohol y drogas. Las estadísticas recientes de Australia muestran que las mujeres aborígenes e isleñas del estrecho de Torres, en particular, son víctimas de violencia doméstica con una frecuencia mayor del 32% que las mujeres no indígenas.

7. La Comisión Derechos Humanos del Canadá ha elaborado varios instrumentos y recursos, incluido material para el desarrollo de procesos comunitarios de solución de controversias en las comunidades de las Primeras Naciones. La Comisión proporciona capacitación y apoyo normativo a las comunidades indígenas y las autoridades gubernamentales en la formulación de políticas y procedimientos a nivel comunitario. El mecanismo de denuncia de la Comisión se ha utilizado en los intentos de resolver una serie de cuestiones que afectaban o implicaban a los pueblos indígenas. En enero de 2016, el Tribunal de Derechos Humanos del Canadá emitió una decisión en apoyo de las denuncias de discriminación sistémica contra los niños indígenas que se encontraban en régimen de acogimiento. Se han presentado varias quejas de discriminación con respecto a los requisitos necesarios para la inscripción como “indígena de estatuto legal” con arreglo a la Ley sobre Indígenas. La Comisión también ha representado con éxito el interés público en otras denuncias relativas a las comunidades indígenas. En un caso, el Tribunal respaldó la denuncia presentada por una mujer indígena que no pudo presentarse a las elecciones a Jefe del gobierno de su Primera Nación por una norma electoral discriminatoria por la que se excluía su candidatura debido a su situación familiar.

8. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya tiene previsto recurrir a medios alternativos de arreglo de controversias (mediación) entre las comunidades que viven en los bosques (los ogieks de Chepkitale y los sengwers del bosque de Mau) que alegan que algunas zonas recientemente designadas zonas forestales protegidas son sus tierras ancestrales y su actual hogar. Desde 2014, la Comisión ha celebrado varias reuniones consultivas con la Comisión Nacional de Tierras, el Servicio Forestal de Kenya y los respectivos gobiernos de los condados y representantes de las comunidades indígenas en un intento de gestionar los conflictos que puedan surgir entre las comunidades y el Servicio Forestal. Además, la Comisión Nacional forma parte de un equipo jurídico que ha solicitado a la judicatura que ofrezca una interpretación de los derechos de los miembros de la comunidad ogiek a los que se les amenaza con ser expulsados permanentemente de

sus tierras ancestrales de la zona de Chepkitale del monte Elgon, en el condado de Bungoma. La comunidad ogiek ha sido objeto de repetidas expulsiones, la más reciente durante la temporada de lluvias de julio de 2016, cuando sus viviendas y propiedades fueron quemadas y destruidas. Muchos siguen viviendo en las cuevas a donde escaparon, si bien algunos han regresado y han comenzado a reconstruir sus hogares, aunque con la inseguridad que conlleva enfrentarse a otro desalojo. La Comisión Nacional también investiga las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidos contra las comunidades indígenas.

9. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua reconoce que la paz y la tranquilidad es un elemento indispensable para que los pueblos indígenas y afrodescendientes logren su desarrollo. A este respecto, la Procuraduría informó de que el Gobierno había promovido una serie de programas y proyectos estratégicos dirigidos a restablecer los derechos humanos a fin de lograr la paz y el desarrollo en todo el país. En particular, la Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe y Alto Wanki Bocay para el Buen Vivir y el Bien Común (2012-2016) ha contribuido a restituir los derechos de los habitantes del norte de la costa del Caribe.

10. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas proporciona servicios de protección, promoción y política con el debido respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Si bien la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas es la oficina gubernamental de Filipinas con competencia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, la Comisión de Derechos Humanos también recibe un número considerable de solicitudes de asistencia. Esta Comisión informó de que el mayor número de casos relacionados con pueblos indígenas se concentran en Mindanao, en particular en Caraga, Davao y la península de Zamboanga. En 2015, la Comisión condenó las acciones de las Fuerzas Armadas de Filipinas y del Nuevo Ejército del Pueblo del Partido Comunista, los cuales, según el informe de la Comisión, habían perpetrado numerosos crímenes contra comunidades lumad de Mindanao, y pidió con urgencia que se pusiera fin a esas violaciones.

B. Recomendaciones del Foro Permanente: defensores de los derechos humanos indígenas

11. El período de sesiones de 2017 del Foro Permanente dedicará atención especial a los defensores de los derechos humanos indígenas. Se pidió a las instituciones nacionales de derechos humanos que proporcionaran información sobre su labor en relación con esos defensores.

12. La Comisión de Derechos Humanos de Australia informó de que el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos visitó Australia en octubre de 2016. En la declaración que formuló al concluir su misión, el Relator Especial destacó varias preocupaciones sobre la situación de los defensores indígenas de los derechos humanos, en particular que muchos de ellos seguían en grave desventaja con respecto a los defensores no indígenas. En opinión del Relator Especial, están marginados y no reciben apoyo de los gobiernos del Estado y los territorios, situación que se ve agravada por la tendencia del Gobierno central de utilizar el sistema federal como limitación de su capacidad para ejercer la responsabilidad de prestar apoyo a los defensores de los derechos indígenas. Se

espera que el Relator Especial informe en 2017 al Consejo de Derechos Humanos sobre su visita a Australia, y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas visitará el país en 2017.

13. La Comisión de Derechos Humanos del Canadá apoya la labor de los defensores de los derechos humanos reconociendo y promoviendo su labor en declaraciones y discursos públicos, y también concediendo premios y proporcionando un mecanismo de denuncia que incluye protección contra las represalias de los que presenten una denuncia de discriminación. A lo largo de los años, la Comisión ha reconocido la labor de varios pueblos indígenas y organizaciones de pueblos indígenas en la promoción de los derechos humanos en sus comunidades.

14. Mediante un enfoque participativo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya ha elaborado una política sobre los defensores de los derechos humanos y promoverá su adopción por el Estado. La Comisión ha capacitado a un defensor de los derechos humanos de la comunidad sengwer y desarrollado su capacidad de defender sus derechos con eficacia. La Comisión también tiene previsto capacitar a los defensores de los derechos humanos de otras comunidades indígenas. Está previsto celebrar reuniones frecuentes con defensores de los derechos humanos y garantes de derechos con competencia para discutir los problemas existentes y trazar el camino a seguir a fin de proporcionar una protección efectiva de los derechos humanos de las comunidades indígenas. Durante sus investigaciones públicas sobre la inseguridad que se vivió en el norte del valle del Rift y las regiones costeras de Kenya en 2015, la Comisión recibió protestas y peticiones de los defensores de los derechos humanos de varias comunidades indígenas.

15. La institución nacional de derechos humanos de Nicaragua informó de que en 2016 había llevado a cabo 250 actividades educativas y de divulgación para promover los derechos humanos y que, en su función de supervisión, había ampliado su red de oficinas locales durante el año. También informó de que no había recibido denuncias de hostigamiento, persecución, agresión o violencia de ningún tipo con respecto a la labor de sus oficinas locales que trabajan en la defensa de los derechos humanos en Nicaragua.

16. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, que facilita el diálogo entre los defensores indígenas de los derechos humanos y los organismos estatales como mecanismo de reparación, informa de que se centra en las medidas preventivas, pero que también ofrece servicios de investigación y, a veces, asistencia jurídica y financiera. La Comisión se ha ocupado de una serie de casos, incluidas las denuncias presentadas por dirigentes tribales de Bukidnon contra fuerzas paramilitares y en relación con el asesinato de un jefe tribal. La Comisión también ha establecido una nueva oficina de cuestiones relativas a los pueblos indígenas, con especial atención en la protección y promoción de los derechos humanos desde el punto de vista indígena. En noviembre de 2016, en coordinación con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Comisión facilitó un diálogo-consulta en la ciudad de Butuan entre los pueblos indígenas de la isla de Ponson, Carrascal Mining Company y Marcyventures Mining and Development Corporation. Las cuestiones examinadas incluyeron la degradación ambiental y el avance de las actividades mineras en terrenos ancestrales de los manobo de Ponson.

C. Promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas

17. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se aprobó en 2007. Para conmemorar el décimo aniversario en 2017, se pidió a las instituciones nacionales de derechos humanos que proporcionaran información para evaluar los avances y logros en su aplicación.

18. El Ombudsman de la Argentina informó de que la ejecución de programas de propiedad comunitaria variaba de una provincia a otra. Además, el Ombudsman informó de la promulgación del decreto nacional PEN 672/2016 sobre la creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, sin una consulta amplia, aunque se celebrarán varias reuniones para ofrecer a las organizaciones indígenas la oportunidad de discutir cómo regular su aplicación. El Ombudsman también informó de que se ha creado un programa nacional de salud para los pueblos indígenas en el Ministerio de Salud. A nivel provincial, se ha establecido un Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario en la provincia de Salta, así como una secretaría de asuntos indígenas en la provincia de Jujuy. En cuanto a la legislación, la Legislatura de la Provincia del Neuquén ha aprobado una ley de consulta previa para la elaboración de la ley de salud mapuche.

19. La Comisión de Derechos Humanos de Australia ha iniciado una serie de importantes actividades en relación con la promoción y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluida la elaboración de un manual práctico para las instituciones nacionales de derechos humanos sobre la Declaración y un curso elaborado conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos de Australia, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En colaboración con el Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia, la Comisión celebró una serie de reuniones de diálogo con las comunidades, los gobiernos, las empresas y las organizaciones no gubernamentales para aumentar la conciencia y la comprensión de la Declaración. La Comisión ha seguido promoviendo, mediante informes sobre justicia social y titularidad nativa, así como otras vías, la revisión de la legislación, las políticas y los programas existentes en cuanto a su conformidad con la Declaración. La Comisión también ha promovido la inclusión de la Declaración en la definición de derechos humanos de la Ley (de Control Parlamentario) de los Derechos Humanos de 2011.

20. A través de la Asociación Canadiense de Organismos Oficiales de Derechos Humanos, que actúa como organización coordinadora de las comisiones de derechos humanos federales, provinciales y territoriales del Canadá, la Comisión de Derechos Humanos del Canadá copreside el Grupo de Trabajo encargado de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Grupo de Trabajo fue establecido para estudiar la forma en que las instituciones de derechos humanos del Canadá pueden promover la implementación de la Declaración. Además ofrece asesoramiento a los miembros de la Asociación Canadiense de Organismos Oficiales de Derechos Humanos sobre cuestiones relativas a los derechos humanos de los pueblos indígenas del Canadá y sugiere actividades conexas que los miembros pueden organizar para promover esos derechos. Por ejemplo, en junio 2016, el Grupo de Trabajo organizó un panel sobre estrategias

para promover la aplicación de la Declaración como marco para la reconciliación. El Grupo de Trabajo también ha elaborado una serie de mociones conjuntas para promover los derechos de los pueblos indígenas en el Canadá y promover la Declaración; una de ellas pide que se establezca un órgano de supervisión nacional independiente para supervisar la aplicación de los llamamientos a la acción que figuran en el informe de 2015 de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá. En el último año se han presentado dos proyectos de ley en el Parlamento relativos a la aplicación de la Declaración en el Canadá. El proyecto de ley C-262 exigiría al Gobierno adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la armonización de las leyes del Canadá con la Declaración. El proyecto de ley C-332 exigiría al Ministro de Asuntos Indígenas y del Norte preparar un informe anual sobre el cumplimiento por el Canadá durante el año precedente de las obligaciones contraídas en virtud de la Declaración. En enero 2017 ninguno de los proyectos de ley estaban aprobados cuando el informe de la Comisión de Derechos Humanos del Canadá se presentó a la secretaría del Foro Permanente.

21. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya ha entablado litigios de interés público estratégico para reivindicar y afirmar los derechos de los pueblos indígenas, en particular la comunidad ogiek, a sus tierras ancestrales, protegidas en virtud del artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Con esos litigios la Comisión está tratando de impedir la expulsión con que se ha amenazado a los ogiek de Chepkitale. La Constitución de Kenya de 2010 establece un marco progresivo para la protección de los derechos de las minorías y las comunidades marginadas de Kenya. Aunque en la Constitución no se hace referencia específica a los pueblos indígenas, algunas de sus disposiciones prevén protecciones de los pueblos indígenas que coinciden con los principios establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas. La Comisión tiene el mandato, en virtud de los artículos 59 y 249 de la Constitución, de asegurar la promoción y protección de los derechos humanos y garantizar el cumplimiento de los principios enunciados en el artículo 10 de la Declaración. En este empeño, la Comisión está facultada para recibir e investigar las denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos, solicitar reparación adecuada por las violaciones, informar a la población sobre sus derechos, investigar y asesorar al Gobierno sobre sus obligaciones en materia de derechos humanos y asegurar el cumplimiento por el Estado de sus obligaciones dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos. Además de los derechos previstos en la Carta de Derechos, la Constitución enumera las tierras ancestrales y las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades de cazadores-recolectores que son tierras comunitarias, forma de tenencia reconocida en Kenya. Además, Kenya ha promulgado la Ley de Tierras Comunitarias de 2016, que proporciona un marco para el registro y la gestión de las tierras comunitarias. En 2015, la Comisión, en el marco de su examen periódico universal, recomendó al Estado que ratificara el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales; tomara medidas para implementar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; promulgara la Ley de Tierras Comunitarias y el proyecto de ley sobre los procedimientos de desalojo y reasentamiento; y aplicara plenamente la decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el caso del pueblo endorois y la Ley de Prevención, Protección y Asistencia a los Desplazados Internos y las Comunidades Afectadas.

22. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda recibió complacida la creación por el Foro Nacional de Líderes Maoríes de un mecanismo independiente de vigilancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Comisión mantiene su apoyo al mecanismo prestando servicios de secretaría y asistencia técnica. En 2013, la Comisión hizo una importante propuesta en la conversación constitucional iniciada por el Grupo Consultivo Constitucional nombrado por el Gobierno, en la que se defendía la posición de que el Tratado de Waitangi era el documento fundacional del Estado de Nueva Zelanda, y que sus disposiciones constitucionales —sus valores, normas, instituciones y prácticas— deberían emanar del Tratado. Además, el Tratado prevé la coexistencia de los sistemas de gobernanza y derecho en Aotearoa, nombre maorí de Nueva Zelanda, a fin de dar efecto al derecho a la libre determinación de los neozelandeses tanto indígenas como no indígenas. La aspiración de la Comisión para el futuro del país es que se reforzarán las protecciones de los derechos humanos y el Tratado cobrará reconocimiento como principal documento fundacional del país.

23. En febrero de 2014, la Constitución de Nicaragua se revisó con el fin de reconocer la existencia de los pueblos indígenas y la población afrodescendiente, y para garantizar su disfrute de los derechos, deberes y garantías consagrados en la Constitución, en particular el derecho a mantener y desarrollar su identidad y su cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales y mantener la propiedad comunal de sus tierras, incluido su uso y disfrute, de conformidad con el derecho nacional. La Constitución también establece la autonomía de las comunidades de la costa del Caribe. En marzo de 2015, la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en apoyo del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y se comprometió a seguir trabajando para adaptar la legislación nacional con arreglo a la Declaración y de conformidad con la Constitución. La institución nacional de derechos humanos de Nicaragua ha elaborado, como parte de su estrategia de divulgación y educación, actividades de capacitación para la población en general y los funcionarios públicos sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluida información sobre la Declaración de las Naciones Unidas.

24. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas ha participado en dos actos jurídicos relacionados con la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El primero es la elaboración de directrices en la vigilancia a nivel nacional del respeto de los derechos humanos en la industria minera. Las directrices reconocen expresamente que las preocupaciones con el medio ambiente son cuestiones de derechos humanos y exigen al Gobierno que aplique un enfoque basado en los derechos humanos para proteger el medio ambiente. En las directrices también se aclara que los efectos adversos para el medio ambiente de las actividades mineras en forma de contaminación y perturbación de los medios de vida y el bienestar de las personas o las comunidades, entre otras cosas, si se apoyan con pruebas sustanciales, serán considerados abusos y violaciones de los derechos humanos. Estas directrices están aún en trámite en el Consejo de Coordinación de la Industria Minera. La Comisión también ha participado en los esfuerzos por promover la aprobación del proyecto de ley sobre zonas y territorios protegidos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. El proyecto de ley tiene por objeto aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica y

la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y lograr la plena realización de los derechos de los pueblos indígenas en Filipinas.

D. Seguimiento de la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas

25. En septiembre de 2014, las Naciones Unidas celebraron la Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. En la Conferencia Mundial, los Estados Miembros formularon una serie de compromisos importantes para las instituciones de derechos humanos. En esta sección se examinan las tres principales esferas de interés: a) los planes nacionales de acción, las estrategias u otras medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en cooperación con estos por medio de sus instituciones representativas; b) la prevención y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos indígenas; y c) los procesos para reconocer y promover los derechos de los pueblos indígenas y determinar judicialmente asuntos conexos, incluidos sus derechos en relación con las tierras, los territorios y los recursos.

1. Planes nacionales de acción, estrategias u otras medidas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en cooperación con estos por medio de sus instituciones representativas

26. En el Canadá, un grupo de trabajo examina las formas de alentar que los gobiernos provinciales, territoriales y federal apoyen o respalden la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluso promulgando legislación. Por ejemplo, la creación de mensajes clave sobre los derechos contenidos en la Declaración fue un esfuerzo de colaboración para alentar la aprobación y el cumplimiento por los gobiernos de la Declaración.

27. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, la Comisión Nacional de Género y la Comisión Nacional de Tierras, junto con representantes de las comunidades indígenas y los organismos gubernamentales competentes, están preparando un plan de acción nacional para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas.

28. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda ha abogado por una estrategia nacional para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas. Ha elaborado un plan de acción nacional sobre la base de las recomendaciones del examen periódico universal de 2014 presentado por el Gobierno, y tiene previsto incorporar medidas relativas a la Declaración en el plan en los próximos meses. También ha habido discusiones con miras a trabajar a este respecto con el Gobierno y el mecanismo independiente de vigilancia de la Declaración.

29. Como se mencionó anteriormente, la institución nacional de derechos humanos de Nicaragua informó sobre la Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe y Alto Wanki Bocay, que ha contribuido a permitir más acceso a los servicios, las oportunidades y los mecanismos participativos para reducir la pobreza y mejorar el desarrollo humano.

30. En 2017 la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas llevará a cabo una encuesta nacional sobre la situación actual de los pueblos indígenas en el país, a fin de ofrecer soluciones a los problemas a los que se enfrentan las comunidades indígenas, incluso logrando el consenso entre los pueblos indígenas, el Gobierno y la sociedad civil en general. Los procesos y las posibles conclusiones de la encuesta nacional podrían poner plenamente en marcha un observatorio de los derechos de los pueblos indígenas en Filipinas.

2. Prevención y eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos indígenas

31. La Comisión de Derechos Humanos de Australia informa de que los niños aborígenes e isleños del estrecho de Torres están excesivamente representados en los programas de protección de la infancia y el sistema de hogares de acogida. Las estadísticas actuales indican que los niños aborígenes e isleños del estrecho de Torres tienen 9,5 veces más probabilidades de estar en hogares de acogida que los niños no indígenas⁴. Dado que en 2017 se cumplen 20 años de la publicación del informe “Bringing Them Home”, la Comisión conmemorará la ocasión abogando por que no se repitan las prácticas y políticas históricas de separar a los niños de sus familias y estudiará formas de promover soluciones a los problemas que afrontan los niños indígenas que se encuentran en régimen de acogimiento.

32. Antes de agosto de 2016, la Comisión Canadiense de Derechos Humanos, en asociación con sus homólogos provinciales y territoriales, apoyó los llamamientos en favor de la creación de un plan de acción nacional sobre la violencia contra las mujeres indígenas, incluida una investigación independiente e inclusiva sobre las mujeres y las niñas indígenas desaparecidas y asesinadas. El Gobierno federal anunció en agosto 2016 que iniciaría dicha investigación.

33. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya está preparando legislación en virtud del artículo 100 de la Constitución nacional, por la que se prevé la acción afirmativa para la representación política de las minorías, las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad.

34. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia emite periódicamente declaraciones y presenta informes relativos a la prevención de la violencia contra la mujer, destacando la desproporcionada tasa de violencia contra las mujeres y niños maoríes.

3. Procesos para reconocer y promover los derechos de los pueblos indígenas y determinar judicialmente asuntos conexos, en relación con las tierras, los territorios y los recursos

35. La Comisión de Derechos Humanos de Australia apoya el Proyecto sobre Derechos a las Propiedades Indígenas, liderado por los aborígenes e isleños del estrecho de Torres, que tiene por objeto abordar las barreras al desarrollo respecto del Patrimonio Indígena. Esto está en consonancia con el artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

⁴ Instituto Australiano de Estudios de la Familia, “Child protection and Aboriginal and Torres Strait Islander children”, hoja de datos de Child Family Community Australia, octubre 2016, (disponible en <https://aifs.gov.au/cfca/publications/child-protection-and-aboriginal-and-torres-strait-islander-children>).

en el que se afirma que los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar y controlar sus tierras, aguas y otros recursos. Durante el período 2015-2016, el Comisionado de Justicia Social organizó una serie de mesas redondas sobre el desarrollo económico y los derechos a la propiedad indígena. En las reuniones se determinaron las opciones para hacer frente a los problemas que experimentaban los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres para crear oportunidades de desarrollo económico sin limitar la titularidad nativa o los derechos sobre la tierra. Entre esos problemas cabe citar los obstáculos que impiden la obtención de derechos de propiedad, ya sean comunales, derechos inalienables en virtud de la titularidad nativa o mediante planes de derechos sobre la tierra. En la actualidad se está elaborando un proyecto de marco para promover un diálogo renovado entre el Gobierno de Australia y los pueblos aborígenes e isleños del estrecho de Torres en relación con sus tierras tradicionales, la cultura y las posibilidades de desarrollo económico.

36. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá publicó su informe final en 2015. Tras la publicación del informe, la Comisión Canadiense de Derechos Humanos formuló una declaración pública en la que instaba al Gobierno a aplicar los 94 llamamientos a la acción que figuraban en el informe. Varios de estos se refieren a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la importancia de que se aplique en su totalidad. El Gobierno actual se ha comprometido a implementar los 94 llamamientos a la acción. En diciembre de 2016, el Gobierno anunció el inicio de un proceso para establecer un consejo nacional de reconciliación para ayudar en la implementación de las 94 recomendaciones formuladas en el informe.

37. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya participó en la formulación de la Ley de Tierras Comunitarias de 2016 y la Ley de Explotación Minera de 2016, y abogó por un sistema de transferencias de competencias de gobierno y la creación de la Comisión Nacional de Tierras. El mecanismo de medios alternativos de arreglo de controversias es una característica de la Constitución de Kenya. La Comisión también quisiera que los mecanismos de justicia tradicionales incluyeran elementos de respeto de las normas internacionales de derechos humanos y la igualdad de género.

38. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia ha recibido de grupos maoríes expresiones de preocupación acerca del proceso iniciado por el Gobierno para la solución negociada de las reivindicaciones del Tratado de Waitangi. Este proceso, que es una política de grandes agrupaciones naturales, se centra en grupos más amplios. La Comisión considera que esto puede generar inquietud entre algunos grupos más pequeños (*hapū*) sobre la participación y representación, y afectar a la identidad cultural diferenciada de esos grupos y su posible capacidad de acceder directamente a los beneficios prácticos de la solución negociada del Tratado. En respuesta a una situación concreta, la Comisión se reunió con el grupo de afectados y con el organismo gubernamental responsable de las negociaciones y alentó un diálogo continuado para buscar soluciones pragmáticas en aras de soluciones justas y duraderas.

39. En Nicaragua, según la institución nacional de derechos humanos entre 2007 y 2016 el Gobierno entregó 23 títulos de propiedad de tierras comunitarias a 304 comunidades ancestrales, que comprenden 39.531 familias. Los títulos otorgan

derechos sobre una zona de 37.841,99 km² de extensión, que representa el 31,6% de la superficie total del país.

E. Conclusiones

40. En resumen, seis de las instituciones nacionales de derechos humanos que presentaron sus respuestas al cuestionario facilitaron información sobre su labor en la solución de conflictos. Cinco informaron sobre su labor relativa a los defensores de los derechos humanos. Todos los encuestados proporcionaron información sobre las medidas que habían adoptado para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas. Con respecto al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, seis encuestados informaron sobre la formulación e implementación de planes nacionales de acción, estrategias y otras medidas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas; cuatro proporcionaron información sobre las iniciativas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos indígenas; y seis informaron del establecimiento a nivel nacional de procesos para reconocer y promover los derechos de los pueblos indígenas y determinar judicialmente asuntos conexos, en relación con las tierras, los territorios y los recursos.
